

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,025 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LVI

Lunes 1 de marzo de 2021

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 605 de la Ley Federal del Trabajo, así como, en los numerales 62, 63 fracción IV y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 168 fracciones III y XXXIX, 201, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; 63, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y por acuerdo de Pleno celebrado en fecha **veinticinco de febrero del dos mil veintiuno**, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES EN MATERIA LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. De conformidad con lo previsto en los artículos 605 de la Ley Federal del Trabajo y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo de 2019, a efecto de garantizar el derecho de participar en igualdad de oportunidades a quienes cumplan con las bases, **el concurso será abierto de oposición para la designación de Jueces en materia Laboral del Poder Judicial del Estado**, CON LA ADSCRIPCIÓN QUE DETERMINE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XI Y 65 PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; cuya competencia será a nivel estatal.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar servidores públicos que laboren en el Poder Judicial del Estado de Baja California y ciudadanos mexicanos con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Juez, establecidos en el numeral 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual se transcribe en su parte conducente:

“Para ser Juez se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;*
 - III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
 - IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;*
 - V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*
 - VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y*
 - VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.*
- Las designaciones de jueces serán hechas, preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia, o que, sin haber laborado en el Poder Judicial, lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.”*

TERCERA. FECHA DE RECEPCIÓN, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN.

FECHA DE RECEPCIÓN: La solicitud y documentos se recibirán los **días nueve (09), diez (10) y once (11) de marzo del dos mil veintiuno**, en un horario comprendido de las ocho treinta horas a las trece treinta horas.

LUGAR:

- a) **EN LA CIUDAD DE MEXICALI:** Oficinas de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicadas en el Edificio de Tribunales, Tercer Piso Centro Cívico.
- b) **EN LA CIUDAD DE TIJUANA:** Oficina de la Delegación Administrativa de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicada en Av. de los Charros 234, Fracc. José Sandoval, Delegación La Mesa.
- c) **EN LA CIUDAD DE ENSENADA:** Oficina de la Delegación Administrativa de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicada en Ave. Dr. Pedro Loyola # 491 Col. Carlos Pacheco.

AGENDAR CITA PARA LA RECEPCIÓN: A efecto de atender las recomendaciones de la autoridad sanitaria, los profesionistas interesados en participar, **deberán tramitar durante el periodo comprendido del primero (01) al tres (03) de marzo del dos mil veintiuno**, a través de la liga: <http://concursos.pjbc.gob.mx:8084/>, la cita (día y horario) para entregar la documentación correspondiente, sin la cual no podrán ser atendidos.

DOCUMENTACIÓN: Los interesados en participar deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa (se generará al momento de agendar su cita para la recepción, por lo cual debe imprimirse inmediatamente);
2. Original o copia certificada del acta de nacimiento; (Art. 62 fracciones I y II de la Constitución Local)
3. Copia certificada por Notario Público del título profesional de licenciado en derecho, de cédula federal profesional y del registro estatal profesional (cédula estatal); (Art. 62 fracción III de la Constitución Local)
4. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación del documento; **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;** (Art. 62 fracción VI de la Constitución Local)

5. Original de carta de no antecedentes, en la que se establezca que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena, **cuya fecha de expedición no exceda de un año;** (Art. 62 fracción V de la Constitución Local)
6. Original de Constancia de no inhabilitación, **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;** (Art. 62 fracción V de la Constitución Local)
7. Currículum vitae actualizado, en el cual deberá establecerse como mínimo la preparación académica y la experiencia profesional; (Art. 62 fracciones IV y VII de la Constitución Local)
8. Original o copia certificada de los documentos que acrediten la experiencia o ejercicio profesional del aspirante de más de cinco años; los cuales deberán presentarse atendiendo a los lineamientos señalados en la base cuarta; (Art. 62 fracción IV de la Constitución Local)
9. Original o copia certificada de los documentos que acrediten el grado académico (doctorado y/o maestría), especialidad y diplomados con que cuente el aspirante, así como, los **cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares que hubiere realizado durante los ÚLTIMOS CINCO AÑOS; los cuales deberán presentarse en orden cronológico.**
10. Original o copia certificada de los documentos que acrediten su participación en publicaciones jurídicas, así como, los relativos a su desempeño como **instructor, conferencista y/o expositor del Poder Judicial del Estado de Baja California, que hubiere realizado durante los últimos cinco años;**
11. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del presente concurso.
12. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; y que no padece enfermedades transmisibles que constituyan un peligro para la salubridad y dificulten gravemente el desempeño de las funciones respectivas al cargo que se concursa, **de igual manera manifestar que es de su conocimiento que la adscripción de la plaza concursada será determinada por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia.**
13. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

Ahora bien, **los funcionarios jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que tengan más de CINCO AÑOS desempeñando en forma ininterrumpida** alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones II a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10**, siempre y cuando verifiquen que dichos documentos obran en su expediente personal en copia certificada (los indicados en los numerales 4, 5 y 6 se consideraran con independencia de la fecha de expedición), para lo cual deberán solicitar dicha verificación a través del correo electrónico: carrera.judicial@pjb.c.gob.mx, a más tardar a las catorce treinta horas (14:30 horas) del día tres (03) de marzo del dos mil veintiuno, para obtener respuesta por el mismo medio a más tardar el día ocho (08) del mismo mes y año; sin lo cual no serán atendidos, de lo contrario, se tomarán en cuenta únicamente los documentos que el participante presente con motivo de este concurso.

Del mismo modo, **los funcionarios jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que tengan menos de CINCO AÑOS** desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones II a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos que se indican en los números 2, 3, 9 y 10**, siempre y cuando, obren y soliciten la verificación correspondiente en los términos precisados con antelación, sin lo cual únicamente se consideraran los documentos que el participante presente con motivo de este concurso.

Es importante señalar que la presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Así mismo, se hace del conocimiento que no se admitirán solicitudes ni documentos fuera del plazo indicado para la recepción.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL. El participante podrá presentar cualquiera de los documentos que se indican en la presente base, tendientes a acreditar el ejercicio profesional continuo de cuando menos cinco años, a que se refiere la fracción IV del artículo 62 de la Constitución Local; **documentos ordenados de manera cronológica, de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:**

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión: Original o copia certificada de las promociones en las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y **acompañadas del proveído correspondiente.**

Las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante prestó sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado: Original o copia certificada de aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas: Original o copia certificada de los nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de todos los documentos requeridos en la base tercera; de lo contrario, no serán admitidas.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante de conformidad a lo dispuesto por el numeral 153 del Reglamento de Carrera Judicial.**

OCTAVA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se concursará; por lo que, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>, por lo tanto, los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

Para los efectos legales correspondientes a los aspirantes que no hubieren acreditado la presente etapa, se les notificará a través del correo electrónico que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a los participantes acreditados.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA. Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza convocada, evaluando entre otros aspectos la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo.

La presente etapa se aplicará durante el periodo comprendido del veintidós (22) al veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno, en el horario comprendido de las ocho a las diecinueve horas; en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el penúltimo párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante.

La lista con los nombres de las personas que accederán a la ulterior etapa será publicada en el Boletín Judicial del Estado y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>.

Para los efectos legales correspondientes a los aspirantes que no hubieren acreditado la presente etapa, se les notificará a través del correo electrónico que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a los participantes acreditados.

III. DE LA ETAPA DE CAPACITACIÓN: Consistirá en la asistencia obligatoria a un curso de capacitación que se impartirá por el Instituto de la Judicatura del Estado, durante el periodo comprendido del nueve (09) de abril al cuatro (04) de junio del dos mil veintiuno, ahora bien, el día, horario y demás detalles del curso de capacitación, se harán del conocimiento en la publicación a que refiere el penúltimo párrafo de la fracción anterior.^[1]

Para acceder a la etapa de conocimiento se deberá cumplir con el 100% de la asistencia al curso de capacitación, para lo cual, el Instituto de la Judicatura remitirá el reporte correspondiente, y visto por el Pleno del Consejo de la Judicatura se procederá a publicar en el boletín judicial del estado, el nombre de los profesionistas que tendrán derecho a sustentar la citada etapa de conocimiento.

El periodo de capacitación se indica, sin perjuicio de lo establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

IV. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos del aspirante.

El EXAMEN TEÓRICO será un cuestionario en un formato de opción múltiple, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionen con la función de la plaza que se concursa, otorgando igualdad de condiciones a todos los aspirantes; el examen de referencia tendrá verificativo el día **siete (07) de junio del presente año**, en un horario comprendido de las **nueve a las doce horas**, en las instalaciones siguientes:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.
- Sala de usos múltiples, ubicada en las instalaciones que ocupa el Instituto de la Judicatura, sito en Pasaje Álamos 1008, Centro Cívico.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

El examen será calificado por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La lista con los nombres de las personas que acrediten el examen teórico cuya calificación mínima aprobatoria es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>; por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a acceder al EXAMEN PRÁCTICO, así mismo, para los efectos legales correspondientes a los aspirantes que no hubieren acreditado la presente fase, se les notificará a través del correo electrónico que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a los participantes acreditados.

El EXAMEN PRÁCTICO consistirá en la elaboración de un proyecto de resolución de un caso laboral con base en un expediente, **para lo cual el aspirante contará con cinco horas** (continuas) para su realización, dicho examen tendrá verificativo el día **veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno**, dentro de un horario comprendido de las **ocho a las diecinueve horas**, por lo tanto, *en la publicación referida con antelación se especificará el horario que le corresponderá a cada aspirante*, así mismo, se hace del conocimiento que se habilita para tal efecto las siguientes instalaciones:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.
- Sala de usos múltiples, ubicada en las instalaciones que ocupa el Instituto de la Judicatura, sito en Pasaje Álamos 1008, Centro Cívico.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

La calificación mínima aprobatoria del caso práctico es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, la cual estará a cargo del Jurado de evaluación, conforme a lo siguiente:

- I. Motivación: hasta 40 puntos;
- II. Fundamentación: hasta 20 puntos;
- III. Fijar la litis: hasta 10 puntos;
- IV. Estructura de la resolución: hasta 10 puntos;
- V. Desarrollo del tema y contenido de los considerandos y resolutivos: hasta 10 puntos; y
- VI. Sentido del fallo: hasta 10 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten el examen práctico, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la ulterior fase del concurso, no así, quienes no aparezcan en la lista, **para los efectos legales correspondientes a los aspirantes que no hubieren acreditado la presente fase, se les notificará a través del correo electrónico y/o vía telefónica que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a los participantes acreditados.**

La publicación en el Boletín Judicial del Estado, de la lista de los aspirantes que hayan acreditado la etapa de conocimientos, es decir los exámenes teórico-prácticos, tiene también el efecto de que cualquier persona, dentro de los **cinco días siguientes**, pueda presentar ante la Comisión de Carrera Judicial algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones. Los escritos de observaciones u objeciones se tratarán de manera confidencial y se someterán a consideración del Pleno del Consejo.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura deberá escuchar la opinión escrita de agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California.

IV. ENTREVISTA. Consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad, dicha entrevista **tendrá verificativo durante el periodo comprendido del tres (03) al seis (06) de agosto del presente año, a partir de las nueve horas**, no obstante lo anterior en la publicación a que se hace referencia en el antepenúltimo párrafo de la fracción que antecede, se **establecerá en forma específica el día y horario que le corresponderá a cada aspirante**; habilitándose para su aplicación:

MEXICALI

Sala de sesiones de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en el segundo piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

La entrevista será transmitida a través de la siguiente página de internet: <http://www.poder-judicial-bc.gob.mx>; será en audiencia pública y estará a cargo del Jurado de Evaluación integrado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, se hace del conocimiento que la entrevista se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Se recibirá al aspirante, a quien se le preguntará su nombre completo;
- II. El aspirante contará con un tiempo no mayor a diez minutos para realizar una breve exposición sobre el cargo a ocupar, sus méritos profesionales y las acciones a desarrollar en caso de ser nombrado.
- III. El Jurado formulará al sustentante el número de preguntas que considere necesarias y en el orden que así lo convengan sus miembros.
- IV. La duración de la entrevista, será determinada por los miembros del Jurado, lo cual se hará del conocimiento de los participantes con la debida oportunidad.

La calificación mínima aprobatoria de ésta etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- a) Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- b) Presentación (imagen), hasta 10 puntos;
- c) Seguridad (confianza), hasta 10 puntos;
- d) Habilidad de comunicación, hasta 15 puntos;
- e) Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez), hasta 15 puntos; y
- f) Objetividad, hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la siguiente etapa del concurso, no así, quienes no aparezcan en la lista.

Para los efectos legales correspondientes a los aspirantes que no hubieren acreditado la presente fase, se les notificará a través del correo electrónico que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a los participantes acreditados.

V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS. Radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:

I. Preparación académica: hasta 35 puntos

a) Grado académico: doctorado 35 puntos; una maestría 25 puntos; dos o más maestrías 35 puntos; para el otorgamiento del puntaje respectivo se deberá exhibir como mínimo el ACTA DE EXAMEN DE GRADO.

En caso de que los participantes NO cuenten como mínimo con el acta de examen de grado para el otorgamiento total de los puntos, se concederán por lo que hace al DOCTORADO 20 puntos y 10 puntos respecto de la MAESTRÍA, a los aspirantes que acrediten mediante el CERTIFICADO DE ESTUDIOS (debidamente registrado) **haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas.**

b) Especialización: una especialidad 10 puntos; dos o más especialidades 15 puntos, se deberá exhibir DIPLOMA DE ESPECIALIDAD (*Se otorgara puntaje atendiendo a los requisitos establecidos para su expedición*).

c) Diplomado: un diplomado 3 puntos; dos o más diplomados 6 puntos; destacando que solamente se consideran aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

d) Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará **1 punto por cada diez eventos**, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años; sin que se pueda otorgar más de 5 puntos.

Sin excepción alguna, los **estudios en el extranjero deben contar con la revalidación correspondiente de autoridad competente**, a efecto de que puedan ser tomados en consideración en el presente concurso.

II. Experiencia profesional: hasta 60 Puntos

a) Ejercicio profesional: Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 50 puntos; por 20 años 45 puntos; por 15 años 40 puntos; por 10 años 35 puntos y por 5 años 15 puntos.

b) Docencia: Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel de posgrado 10 puntos y a nivel de licenciatura 5 puntos, para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año.

Así mismo, se otorgarán 2 puntos, sin exceder de 6 puntos, por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor dentro del Poder Judicial del Estado de Baja California; tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

c) Investigación jurídica: se otorgará 1 punto por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos tres años, sin exceder de 3 puntos.

d) Publicación jurídica: se otorgarán 3 puntos por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.

e) Antigüedad en cargos jurisdiccionales: Si el aspirante dentro de su ejercicio profesional ha desempeñado cargos jurisdiccionales, se le otorgará un puntaje adicional al señalado en el inciso a) de este artículo, el cual no excederá de 10 puntos, siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las hipótesis siguientes: haberse desempeñado como Juez al menos durante cinco años; como Secretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario Auxiliar y Secretario de Acuerdos por un lapso no menor a tres años.

III. Prestigio profesional: hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a dicha opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación de este artículo será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido.

A efecto de que sean valoradas, las opiniones públicas a que se refiere el presente apartado, deberán ser emitidas con motivo de la convocatoria en que se encuentra participando la o el aspirante, circunstancia que debe estar claramente indicada en el contenido de la opinión que al efecto se emita, **por lo que no se otorgará puntaje a opiniones públicas emitidas con anterioridad a la presente convocatoria; destacando que únicamente serán valoradas aquellas opiniones que se reciban dentro del plazo establecido en la publicación correspondiente.**

La Comisión de Carrera Judicial elaborará una lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el examen de méritos, la cual será presentada ante el Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación, quien decidirá en forma definitiva sobre la misma, los resultados de dicha etapa se publicaran en el Boletín Judicial del Estado y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>.

Aunado a lo anterior, **para los efectos legales correspondientes el puntaje obtenido por los aspirantes les será notificado a través del correo electrónico y/o vía telefónica que señalaron para tales efectos en el formato de solicitud.**

NOVENA. La Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo para su análisis.

DÉCIMA. La lista que remita el Consejo de la Judicatura al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se establecerá en orden descendente y en su caso alfabético, los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas del concurso, misma que será publicada una sola vez para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado, estableciéndose el puntaje obtenido por los concursantes en cada uno de los exámenes. Destacando que de dicho listado se nombraran a los Jueces que se requieran conforme al proceso de implementación de la reforma laboral.

Los aspirantes que aparezcan en la lista y que no hayan sido designados Jueces, integrarán una reserva de personas que en caso de existir vacantes para Juez en materia Laboral, podrán ser designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La citada reserva, tendrá vigencia de **tres años contados** a partir de la fecha de su publicación.

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad.
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.
- III. No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes.
- IV. No obtener el 100% de asistencia al curso de capacitación.
- V. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- VI. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos o la entrevista.
- VII. La impresión en los exámenes prácticos, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante, **por lo cual, los aspirantes deben asentar únicamente en su proyecto los nombres que estén señalados en el expediente que en su caso se les proporcione**, o bien los establecidos en la hoja de instrucciones que se les entregue.
- VII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, realizar directa o indirectamente el aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.

La actualización de alguna de las causas señaladas con anterioridad, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el proceso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMA TERCERA. El Consejo tendrá la **facultad de modificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para el desarrollo de las etapas que integran el presente proceso**, para lo cual podrá autorizar diversas sedes a las señaladas, así como la implementación y utilización de mecanismos tecnológicos y/o plataformas digitales, ello con la finalidad de privilegiar el cuidado a la integridad física de los aspirantes y funcionarios del Poder Judicial del Estado, derivado en su caso de las recomendaciones que emitan las autoridades competentes con motivo de la actual contingencia sanitaria.

Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los aspirantes por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo del examen correspondiente, lo anterior, a través de correo electrónico y/o vía telefónica.

DÉCIMA CUARTA. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Mexicali, Baja California; 25 de febrero del 2021

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO
LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
(Rubrica)**